

AVISO No 1077

06 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUDIVIA ARBOLEDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 15939 del 28 de noviembre de 2023**

Persona a notificar: **LUDIVIA ARBOLEDA**

Dirección del predio: **BARRIO SANTANDER CARRERA 23 No.36-48**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):
LUDIVIA ARBOLEDA
Dirección: BARRIO SANTANDER CARRERA 23 No.36-48
Matrícula No.92146
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 1077-** Oficio PQRDS 15939 del 28 de noviembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 1077-** Oficio PQRDS 15939 del 28 de noviembre de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

AVISO No 1077

06 DE DICIEMBRE DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUDIVIA ARBOLEDA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Oficio PQRDS 15939 del 28 de noviembre de 2023**

Persona a notificar: **LUDIVIA ARBOLEDA**

Dirección del predio: **MODELO MZ G CS 4 P 1**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 DE DICIEMBRE DE 2023



Señor (a):
LUDIVIA ARBOLEDA
Dirección: **MODELO MZ G CS 4 P 1**
Matrícula No.92146
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 1077-** Oficio PQRDS 15939 del 28 de noviembre de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 1077-** Oficio PQRDS 15939 del 28 de noviembre de 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION“.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



OFICIO PQRDS No.15939

Armenia, Q. 28 de noviembre de 2023.

Señor (a):

LUDIVIA ARBOLEDA

Dirección: BARRIO SANTANDER CARRERA 23 No.36-48

Matrícula No.92146

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con Radicado No. **2023PQR270924.**

Cordial saludo,

Atendiendo su requerimiento referido en el escrito, es menester de la entidad informarle lo siguiente:

PRIMERO: Es de resaltar que su Derecho de Petición no es muy legible, sin embargo, se informa que se dará respuesta a lo entendido por el funcionario, igualmente se solicita que en caso de no solucionar completamente su PQRDS, favor exponga nuevamente sus hechos y pretensiones de manera legible o de lo contrario esta se devolverá como lo indica el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 corregir o aclarar el contenido de su petición.

Ahora bien, verificado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que efectivamente el día 17 de mayo de 2023, se realizó RETIRO DE MEDIDOR PARA CHEQUEO, el cual arrojó resultado CONFORME, como se evidencia a continuación:

791865	3	LEGALIZADA	834563	77	MEDIDOR BANCO DE PRU...	67	RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	
804075	3	LEGALIZADA	834111	134	INCONFORMIDAD POR D...	121	INCONFORMIDAD POR D...	1	CU/
791865	3	LEGALIZADA	822586	76	RETIRO DE MEDIDOR PA...	67	RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	
789961	3	LEGALIZADA	820658	134	INCONFORMIDAD POR D...	121	INCONFORMIDAD POR D...	1	CU/
789958	3	LEGALIZADA	820655	134	INCONFORMIDAD POR D...	121	INCONFORMIDAD POR D...	1	CU/

Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2022-06-03 04:53:42	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-06-06 04:54:54	Observación	MEDIDOR DE 1/2" - CHEQ-149 - CONFORME - LCM-0143
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	4494
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Mercedes Cárdenas Buitrago



Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	
791865	3 LEGALIZADA	834303	77	MEDIDOR BANCO DE PRO...	97	RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	GCP	MEDIDOR DE
804075	3 LEGALIZADA	834111	134	INCONFORMIDAD POR D...	121	INCONFORMIDAD POR D...	1	CUADRILLA PARA PQR	SE PROCEDE
791865	3 LEGALIZADA	822586	76	RETIRO DE MEDIDOR PA...	67	RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	GCP	SE RETIRO M
789961	3 LEGALIZADA	820658	134	INCONFORMIDAD POR D...	121	INCONFORMIDAD POR D...	1	CUADRILLA PARA PQR	SE PROCEDE
789958	3 LEGALIZADA	820655	134	INCONFORMIDAD POR D...	121	INCONFORMIDAD POR D...	1	CUADRILLA PARA PQR	SE PROCEDE

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2022-05-17 04:34:32	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2022-05-18 04:36:57	Observación	SE RETIRO MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2" - CHEQ - 149 - OPERARIO - JAMES WILCHES-LUDIVIA ARBOLEDA.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4494
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Mercedes Cárdenas Buitrage
Usuario	johannafs	Cedula	0

SEGUNDO: Se informa a la peticionaria, que Empresas Públicas de Armenia E.S.P a través de un Oficio GCP está notificando a los usuario sobre su deber de realizar el cambio de medidor **por renovación tecnológica**, en dicho oficio se manifiesta al usuario que en cumplimiento a lo estipulado en el **Contrato de condiciones uniformes de EPA ESP Clausula 12 numeral 19**, se encontraba necesario notificarle que se requería reemplazar el medidor de su predio por uno que cumpliera y equiparara las condiciones técnicas de lectura remota.

SE ACLARA A LA PETICIONARIA, SEÑORA LUDIVIA ARBOLEDA, QUE, SI EL OFICIO NO LE HA SIDO NOTIFICADO, NO ES NECESARIO QUE LO CAMBIE POR AHORA, SIN EMBARGO UNA VEZ NOTIFICADO DEBERÁ REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN EN EL MISMO.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a dispuesto mediante la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 en su Artículo 75 que: **“Todos los micromedidores deben estar pre-equipados con sistemas que permitan instalar posteriormente sistemas de lectura remota del volumen de agua consumido.”** (Negrilla fuera de texto),

Para el efecto, la **Ley 142 de 1994 en su Artículo 144**, establece que:

De los medidores individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente. No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.

Quando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor. (Negrilla fuera de texto)

En razón a lo anterior, la entidad le notifica al usuario en el oficio que cuenta con el término de 30 días seguidos a la presente notificación para que, proceda al cambio de su medidor, por uno que cumpla con las condiciones técnicas requeridas y que sea avalado y/o autorizado por Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., si pasado el término antes descrito, el usuario no se ha acercado a Empresas Públicas de Armenia para acordar el proceso a seguir para la instalación del medidor en su predio; la entidad procederá a instalar un medidor volumétrico nuevo, con el diámetro que aplique al predio y cuya garantía será de tres (3) años.



Es necesario indicarle que Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. cuenta con medidores óptimos para efectuar el cambio, por lo cual, se le da opción de financiación de acuerdo a las políticas de la Empresa, para ello, deberá acercarse a nuestras oficinas a manifestar su decisión.

Cualquier inquietud al respecto se le informa al usuario que puede comunicarse al 7411780 Ext 1103 1104 o acercarse al Centro Comercial del Café 3er piso, con horario de atención al usuario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua.

Ahora bien, como usted puede evidenciar la entidad le da la opción de adquirirlo en el mercado cumpliendo con las características técnicas y requisitos, posterior a ello proporcionarlo a la entidad y cancelar el valor por concepto de instalación del medidor el cual tiene un costo aproximadamente de \$30.493 el cual varia si este requiere de labores adicionales (ej: medidor con concreto, etc...).

También cuenta con la opción de adquirirlo directamente con la entidad y de no poder efectuar su pago de contado, cuanta con la opción de financiarlo hasta 12 meses, generando así un beneficio a aquellos usuarios que no cuentan con la capacidad económica de realizar su pago total de contado, a continuación, relaciono los precios:

PRECIO DE MEDIDORES VOLUMETRICO 1/2 E ITEMS ADICIONALES			
Item	Precio	Iva	Total
2500 MEDIDOR 1/2 POR MANDATO	\$ 230.000,00	\$ 43.700,00	\$ 273.700,00
2502 INSTALACIÓN DE MEDIDOR POR MANDATO	\$ 25.624,00	\$ 4.869,00	\$ 30.493,00
2501 VÁLVULA ANTIFRAUDE 1/2 POR MANDATO	\$ 25.000,00	\$ 4.750,00	\$ 29.750,00
2510 INSTALACION DE LLAVE DE PASO-VALV. ANTIFR x MANDATO	\$ 8.892,00	\$ 1.689,00	\$ 10.581,00
2506 COBRO POR RETIRO DE ANCLAJE EN LOS MEDIDORES x MANDATO	\$ 51.138,00	\$ 9.716,00	\$ 60.854,00

Se informa a la peticionaria que al realizar el nuevo contrato los precios de los medidores incrementaron, dado que mejoraron las características de los medidores:

- Medidor Volumétrico de 1/2"
- R315 Fabricado con tecnología de punta, que garantiza una correcta medición de los consumos.
- Pre equipado para lectura remota.
- Instalables en posición horizontal o vertical.
- Acreditados por la ONAC. Organismo de Acreditación de Colombia, que garantiza su calidad y calibración para mejor medición de los consumos.
- Certificado de calibración individual emitido por laboratorio acreditado en el país por la norma NTC ISO/IEC 17025.
- Material Composite: Los productos fabricados con materiales compuestos como el composite son extremadamente duraderos y crean un nuevo estándar en la industria de medición de agua, a medida que la responsabilidad ambiental es cada vez más obligatoria, toda la industria está evolucionando la forma en que se acerca a los sistemas inteligentes de distribución de agua.
- No contaminantes e inertes biológicamente de forma que no modifican las características fisicoquímicas o bacteriológicas del agua en la red interna del usuario.



- Filtro o colador: Los medidores están provistos de filtro instalado aguas arriba del elemento de medición, para evitar el ingreso de sólidos suspendidos en el agua.
- Garantía de tres años.
- Financiación hasta 12 meses.

Por lo anterior, se puede concluir que la entidad está cumpliendo con EL DEBIDO PROCESO, se le brindan las alternativas al usuario y este decide cual tomar, igualmente se brinda facilidad de pago.

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.